**RESOLUCIÓN No. 111**
**(21 DE FEBRERO DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL MANUAL DEL CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (…)"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual estipula que las Entidades Estatales pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos mediante contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Convenios o contratos interadministrativos: la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024 - 2027", estableció el proyecto *"Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad en el municipio de Funza, Cundinamarca"* y que tiene como meta producto 263. "*Ampliar y mejorar 28 Km de la infraestructura vial urbana y rural*".

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento al deber constitucional, legal y lo fijado en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona", se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura de la vía la punta, siendo un corredor importante para el municipio de Funza por varias razones estratégicas, tanto a nivel de conectividad, desarrollo económico, seguridad vial y bienestar social, ya que es una de las principales rutas de acceso entre Funza y otras áreas clave del departamento de Cundinamarca y conecta con la ciudad de Bogotá. Su importancia radica en que facilita la circulación de personas y mercancías entre estos puntos, lo que la convierte en un corredor esencial para el transporte intermunicipal y hacia otros destinos cercanos. Facilita el tránsito de residentes y visitantes, así como el acceso a servicios básicos, escuelas y centros de salud, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Que la Secretaría de Infraestructura adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS PARA LA ARMONIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FUNZA – LA PUNTA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"*.

Que, la ejecución de la obra de intervención vial generaría empleos directos e indirectos en actividades de construcción, mantenimiento, servicios y logística. Esto contribuiría a la dinamización económica local durante las fases de obra. Tras la ejecución del proyecto, el

municipio podría ver un aumento en la actividad comercial y empresarial, lo que a su vez generaría más oportunidades laborales para la población.

La infraestructura vial influye directamente en la competitividad de un territorio. La intervención de la vía Funza - La Punta mejoraría la conectividad con los centros económicos, facilitando la actividad comercial e industrial, y reduciendo los costos logísticos del transporte, lo que beneficia a los empresarios locales, de igual manera, fomentaría el turismo y actividades económicas teniendo en cuenta que una vía en mejores condiciones también facilita el acceso a lugares turísticos o zonas comerciales, lo que podría atraer tanto a turistas como a posibles inversionistas, promoviendo el desarrollo económico local.

Que, el alcance del convenio incluirá la armonización y análisis de los estudios y diseños, de los productos referentes a estudios de tránsito, geotécnicos, topográficos, hidrológicos, hidráulicos, de pavimento, ambientales, presupuestos (APUS, especificaciones técnicas) y demás requeridos para la correcta formulación del proyecto

Que para llevar a cabo el proyecto y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es menester llevar a cabo un Convenio de Cooperación con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – "ICCU", dado que su Misión en el Artículo 4 del Decreto Ordenanzal 408 del 2024, dice que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca tendrá como misión la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos de acuerdo con la política departamental de conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbanorurales, impulsará la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 del 2024 que hace mención a los objetivos del "ICCU", "tiene por objeto estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.1 "Contratar la ejecución de obras de infraestructura física tales como construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de vías en el departamento".

Que el "ICCU" en una de sus funciones contempladas en el Decreto Ordenanzal 408 del 2024, en su Artículo 6 en su numeral 6.23 del mismo, "Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".

Con este proyecto, la Administración Municipal podrá garantizar la movilidad, la seguridad y el transporte de la población de estos sectores y proporcionar ambientes sanos y saludables, la armonización se ejecutarán acorde a lo establecido en la normatividad en materia de vías.

Que, el presente convenio no tiene valor alguno, no obstante, cada una de las partes dispondrá y reservará los recursos que sean necesarios. Teniendo en cuenta su naturaleza y las obligaciones establecidas, se evidencia que no genera erogación alguna de recursos por parte de las Entidades.

Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Infraestructura ubicada en la Carrera 9 No. 17-10 de Funza, Cund. y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Carrera 14 No 13-05 Palacio Municipal de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR** la contratación directa con el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – "ICCU"** con NIT No. 900258711-1, representada legalmente por YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787, nombrada en el empleo de libre y nombramiento y remisión de Gerente General de Entidad descentralizada Código 050 Grado 11 mediante Resolución 003028 del 28 de diciembre de 2023 del Departamento de Cundinamarca. Bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR**: El objeto del contrato será: *""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS PARA LA ARMONIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA FUNZA – LA PUNTA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"* y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

**ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**: el presente convenio no tiene valor alguno, no obstante, cada una de las partes dispondrá y reservará los recursos que sean necesarios. Teniendo en cuenta su naturaleza y las obligaciones establecidas, se evidencia que no genera erogación alguna de recursos por parte de las Entidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Funza a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
Secretaria de Infraestructura

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Alberth Rojas Romero | Gladys González González | Gladys González González |

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.